

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0242-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 10/08/2016	Hora: 16:55:04.9... Follos: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del Auto No. 133.0258 del día 3 de Junio del año 2016, se admitió la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, presentada por la señora **Mariela Alvaran de Delgado** identificado con cedula de ciudadanía número 22.091.769 aislados en beneficio del predio identificado con FMI 028-26691, conocido como el Diamante, ubicado en el municipio de Sonsón.

Que se realizó visita de verificación el día 29 del mes de Junio del año 2016, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico No. 133.0333 del 8 de Julio del 2016, el cual hace parte integral del presente Acto administrativo, en el que se determinó viable otorgar el permiso solicitado, de la siguiente manera:

4. CONCLUSIONES:

4.1 *Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal los 12 árboles de la especie Cupressus lusitanica con un volumen total de 3,4 m3 , puesto que representan un peligro para los habitantes de la finca El Diamante, ubicada en la vereda Río Arriba del municipio de Sonsón y cuya propietaria es la señora MARIELA ALVARAN DE DELGADO.*

5. RECOMENDACIONES:

5.1 *Es procedente autorizar a la señora Mariela Alvaran de Delgado, identificada con C.C. 22.091.769 el aprovechamiento de 12 árboles aislados de la especie Cupressus lusitanica, con un volumen total de 3,4m3 de madera (por un periodo de un mes a partir de su notificación), como se muestra a continuación.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que el Decreto 1076 de 2015, establece el régimen forestal, y la posibilidad de autorizar aprovechamiento de árboles aislados así;

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, y conforme el Decreto 1076 de 2015, este despacho considera pertinente otorgar a la señora **Mariela Alvaran de Delgado** identificado con cedula de ciudadanía número 22.091.769, el permiso solicitado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la señora **Mariela Alvaran de Delgado** identificado con cedula de ciudadanía número 22.091.769, permiso para el

aprovechamiento de **12 árboles aislados por un volumen total comercial de 3.41 M3**, conforme lo establecido en el informe técnico, ubicados en el predio identificado con el F.M.I No. 028-26691, del municipio de Sonson.

Parágrafo 1: INFORMAR a la señora **Mariela Alvaran de Delgado** identificado con cedula de ciudadanía número 22.091.769, que:

- *Dar estricto cumplimiento a los parámetros y medidas técnicas establecidas en el informe técnico No. 133.0356 del 8 de julio del año 2016.*
- *La vigencia del presente permiso será de dos meses contados a partir de la notificación del mismo.*
- *Se les debe dar manejo silvicultural, limpieza, poda y aplicación de abono orgánico de los árboles que queden en pie.*
- *Los productos forestales resultantes del aprovechamiento pueden ser objeto de comercialización.*
- *No ocasionar daños a los cercos ni a las líneas de transmisión de energía.*
- *No se debe iniciar el aprovechamiento hasta tanto sea notificado por CORNARE, la Resolución que lo faculta para tal fin y en el momento de movilización, el Interesado debe solicitar el respectivo salvoconducto.*
- *Asi mismo, no se deben movilizar productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados ni movilizar productos forestales provenientes de predios distintos al autorizado.*
- *Aprovechar adecuadamente los subproductos de esta actividad, trozos, ramas, orillos, hojas, aserrín, en ningún caso se debe provocar quemas de estos materiales.*
- *No se deben dejar residuos del aprovechamiento sobre la vía que conduce a otros predios vecinos, tampoco se deben aprovechar individuos que se encuentren en linderos con otros predios, sin el debido consentimiento de los demás propietarios.*

Parágrafo 2º: INFORMAR a la señora **Mariela Alvaran de Delgado** identificado con cedula de ciudadanía número 22.091.769, deberá realizar actividades de compensación y mitigación de conformidad con el numeral 5.2 del informe técnico, y la Resolución No. 112-0865 15 de marzo del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo 1: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

Parágrafo 2º: Se autoriza la expedición de salvoconductos. No se deben movilizar productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados ni movilizar productos forestales provenientes de predios distintos al autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta Resolución a la señora **Mariela Alvaran de Delgado** identificada con cedula de ciudadanía número 22.091.769, haciendo entrega de una copia integral del presente y del informe técnico, De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.06.24681
Proyecto: Jonathan E. Asunto: Otorga
Proceso: Tramite Ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Árbol Aislado